

13.4. Para ambas modalidades, el informe final deberá especificar de forma resumida los objetivos y resultados alcanzados. Dicho informe será evaluado por una Comisión paritaria creada al efecto por la UPM y la DGUI, en base a los indicadores siguientes:

- La participación en nuevos proyectos de los planes nacionales o internacionales de I + D + i.
- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La incorporación a la red de Grupos de Investigación que participan en el IV PRICIT.
- El impacto de los resultados obtenidos en la evolución del Grupo de Investigación. Este indicador será de gran importancia en el caso de grupos en proceso de consolidación.
- La explotación de los resultados de investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad intelectual.
- La cooperación empresarial generada.
- La difusión de los resultados, especialmente a través del Programa Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I + D entre la UPM y la DGUI de la Comunidad de Madrid.
- La contribución a otras actividades del IV PRICIT.

13.5. Los investigadores principales quedan obligados, si se les requiere, a la presentación pública de los resultados obtenidos ante la Comisión de Investigación de la UPM. A dicha sesión asistirán los miembros de la DGUI que se estime conveniente.

Artículo 14

Obligaciones de los solicitantes

14.1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en estas bases y en las convocatorias correspondientes y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de los Estatutos de la UPM.

14.2. La UPM, como entidad beneficiaria, se obliga a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

14.3. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida podrá dar lugar a: si es imputable a la aportación de la Comunidad de Madrid al reintegro de las cantidades más los correspondientes intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo con los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Si fuera imputable a la aportación de la UPM el Vicerrector de Investigación podrá decidir la reasignación de los recursos o del material adquirido indebidamente a otras unidades de investigación. En cualquier caso se podrá modificar la ayuda concedida.

Artículo 15

Recursos

Contra esta Resolución de bases se podrá recurrir en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Rector de la UPM para dictar y publicar internamente en la UPM las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de junio de 2007.—El Rector, Javier Uceda Antolín.
(03/16.564/07)

Universidad Politécnica de Madrid

2413 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan ayudas para apoyar las líneas de I + D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid.

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) se presenta como un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y de la tecnología. Entre las actuaciones del IV PRICIT destaca el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación en colaboración con las Universidades madrileñas, que tiene como objetivo el que Madrid disponga de un sistema científico de excelencia a través de las Universidades de Madrid que muestran un volumen creciente de su actividad de I + D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios.

La Universidad Politécnica de Madrid (UPM) ha elaborado una normativa de creación de Grupos de Investigación, aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2004, que ha permitido elaborar un catálogo de grupos reconocidos y otro de grupos en proceso de consolidación, que constituye un primer nivel de identificación de las potencialidades de los grupos como órgano básico sobre el que se desarrolla la investigación en sus Departamentos, Centros de I + D + i e Institutos Universitarios.

Por todo ello, y de conformidad con la Resolución del Rector de la UPM por la que se establecen las bases de las ayudas para apoyar las líneas de I + D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación de la UPM, la UPM y la Comunidad de Madrid, a través de su Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI), realizan la tercera convocatoria para la creación y consolidación de Grupos de Investigación de la UPM, en base a lo siguiente:

Artículo 1

Objetivos y ámbito de aplicación

La convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, a los Grupos de Investigación reconocidos tanto consolidados como en proceso de consolidación de la UPM, según la normativa aprobada por su Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2004, para apoyar las líneas de investigación que estos desarrollan y que hayan indicado en la documentación asociada a su proceso de reconocimiento.

Los objetivos concretos de esta tercera convocatoria son:

- Apoyar la consolidación de las líneas de investigación de los grupos reconocidos en la UPM.
- Aumentar la participación de los Grupos de Investigación de la UPM en convocatorias competitivas.
- Servir de base para la mejora de la actividad de los Grupos de Investigación de acuerdo con la política de calidad de la investigación aprobada por la UPM.
- Facilitar la promoción y desarrollo de grupos liderados por investigadores jóvenes o de reciente incorporación a la universidad así como de grupos con participación de miembros de escuelas universitarias.

Artículo 2

Financiación

La financiación de esta convocatoria se hará entre la UPM (850.000 euros) y la Comunidad de Madrid (750.000 euros). El fondo disponible para esta convocatoria será de 1.600.000 euros. Los fondos aportados por la UPM corresponderán al capítulo 6, programa 541A de su presupuesto de 2007 y los fondos aportados por la Comunidad de Madrid corresponderán a la anualidad de 2007 del programa de creación y consolidación de grupos del Contrato Programa suscrito entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UPM.

El fondo disponible se distribuirá en dos modalidades de la siguiente manera:

- Modalidad A: Se destinará parte de la financiación disponible (750.000 euros) a promover y valorar los resultados de in-

investigación obtenidos por los grupos desde su creación para, de esta manera, consolidar la calidad investigadora de los grupos y motivar la mejora continua de sus resultados. Esta ayuda se destina tanto a los grupos consolidados (600.000 euros) como a los grupos en proceso de consolidación (150.000 euros).

- Modalidad B: La otra parte de la financiación disponible (850.000 euros) se destinará a facilitar la promoción de los grupos con potencial de crecimiento y que necesiten financiación para realizar actividades concretas que les permita evolucionar hacia una situación de mayor estabilidad y reconocimiento externo. Para ello, se destinará esta parte del presupuesto a propuestas que estén lideradas por investigadores jóvenes o de reciente incorporación a la UPM incorporados a Grupos de Investigación, a grupos a los que habiendo realizado propuestas en convocatorias del Plan Nacional de I + D + i en cualquiera de sus convocatorias o del Programa Marco de I + D de la UE les han sido denegadas pero con una evaluación positiva por parte de la ANEP y de la Comisión Europea respectivamente y a grupos cuyo núcleo fundamental de investigadores esté radicado en escuelas universitarias.

En todo caso, previo acuerdo de la Comisión de Selección, se transferirán las cantidades de una a otra modalidad si, tras el proceso de evaluación, no se adjudicasen en su totalidad.

Artículo 3

Solicitantes

Modalidad A. Para el fondo destinado a valorar y potenciar la calidad de la investigación de los grupos se aplicarán los artículos del 3.1 al 3.5.

3.1. Podrá solicitar la ayuda cualquiera de los grupos reconocidos por parte de la UPM, tanto si son consolidados como si se encuentran en proceso de consolidación.

3.2. Los miembros participantes en la propuesta deberán pertenecer a un Grupo de Investigación considerado como grupo reconocido o en proceso de consolidación por la UPM en el momento del cierre de esta convocatoria.

3.3. La solicitud debe ser dirigida por el investigador responsable del Grupo.

3.4. La propuesta la integrarán todos los miembros del Grupo solicitante.

3.5. Existirá una única solicitud por cada Grupo de Investigación.

Modalidad B. Para el fondo destinado a promocionar grupos emergentes, con miembros de escuelas universitarias y con participación en convocatorias públicas competitivas se aplicarán los artículos del 3.6 al 3.13.

3.6. Podrán optar a estas ayudas:

- Las solicitudes lideradas por jóvenes investigadores con edad inferior a treinta y cinco años, teniendo también tal consideración en esta convocatoria aquellos que se hayan incorporado a la UPM a partir del año 2002.
- Solicitudes en que como mínimo el 50 por 100 de investigadores proponentes adscritos al grupo pertenezcan a escuelas universitarias o que pertenezcan al cuerpo de profesorado de escuelas universitarias.
- Los investigadores que habiendo liderado propuestas del Plan Nacional de I + D + i en los años 2003, 2004 ó 2005, no hayan percibido financiación, pero que hubieran obtenido en la evaluación una puntuación que se encuentre en la banda del 80 por 100 del valor de corte en ese área.
- Los investigadores que habiendo liderado propuestas del VI PM de I + D de la UE y que, habiendo superado la evaluación científica y técnica por el panel de evaluación, no hayan obtenido financiación.

3.7. Los miembros participantes en la propuesta deberán pertenecer a un Grupo de Investigación considerado como grupo reconocido o en proceso de consolidación por la UPM en el momento del cierre de esta convocatoria.

3.8. Los miembros del grupo solicitante deberán estar dirigidos por uno de los profesores doctores del grupo que actuará como investigador principal. En el caso de que este no sea el responsable del grupo, la solicitud deberá contar con su firma de aprobación.

3.9. El número mínimo de participantes será de seis investigadores (al menos dos de ellos profesores) adscritos al grupo consolidado y de cuatro investigadores (al menos dos de ellos profesores) en el caso de grupos en proceso de consolidación dentro de las categorías de miembros de Grupos de Investigación establecidos en la normativa aprobada por la UPM.

3.10. Cada miembro de un Grupo de Investigación podrá participar simultáneamente en una solicitud de cada modalidad de la presente convocatoria, pero nunca en más de una solicitud de la modalidad B.

3.11. En el caso de que en los Grupos de Investigación participen becarios de investigación o personal investigador en formación contratado correspondientes a convocatorias oficiales de personal investigador en formación de las Administraciones Públicas o de la propia UPM, la temática de su tesis doctoral deberá formar parte de la línea de investigación sobre la que se solicita la ayuda.

3.12. Un Grupo de Investigación reconocido podrá presentar más de una propuesta en líneas de investigación diferentes de entre las reconocidas en su grupo y de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 3.6 al 3.11 de la presente convocatoria. Se podrá presentar un máximo de una propuesta por cada línea de investigación.

3.13. Un Grupo de Investigación en proceso de consolidación podrá presentar únicamente una propuesta a esta convocatoria en la que deberán participar todos los miembros del grupo de investigación.

Artículo 4

Relación con otras convocatorias de la DGUI

4.1. Aquellos Grupos de Investigación que se asocien con Programas de Actividades de I + D y que obtengan financiación con cargo a la modalidad B de esta convocatoria tendrán preferencia para optar a las ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo.

4.2. La modalidad B de estas ayudas serán incompatibles con las que puedan obtener en las convocatorias de 2007 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I + D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid, financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Si algún grupo obtuviese la ayuda por alguna de esas convocatorias, deberá renunciar a la que, en su caso, se otorgase en la presente convocatoria.

4.3. No podrán optar a la modalidad B de estas ayudas los grupos que hayan obtenido recursos en las convocatorias 2005 y 2006 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I + D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5

Naturaleza y cuantía de las ayudas

5.1. Las ayudas con cargo a esta convocatoria tendrán una duración de un año. El inicio de las ayudas será a partir de la fecha de la resolución de concesión.

5.2 La cuantía de las ayudas se distribuirá de acuerdo a los siguientes objetivos:

- Valorar los resultados de investigación obtenidos por los grupos desde su creación. Esta valoración se realizará referida al tamaño de los grupos y a su consideración como grupo consolidado o en proceso de consolidación.
- Facilitar el progreso de grupos emergentes, con líneas de investigación lideradas por investigadores jóvenes o de reciente incorporación a la UPM.
- Fomentar la participación en convocatorias públicas competitivas.
- Facilitar el desarrollo de los Grupos de Investigación de escuelas universitarias.
- Las dotaciones de mayor importe se asignarán a las propuestas que obtengan mayor puntuación total tras el proceso de evaluación y que impliquen el mayor número de investigadores.

5.3. El presupuesto total destinado a las ayudas se dividirá de la siguiente manera:

Modalidad A

El fondo disponible para la fomentación de la calidad de la investigación de los grupos (750.000 euros) se destinarán a ayudas dirigidas a todos los grupos reconocidos, tanto consolidados como en proceso de consolidación y se basarán en una serie de indicadores objetivos que valorarán la calidad de la investigación realizada en los grupos desde su creación y que se describen en el artículo 10.

- Para Grupos de Investigación consolidados:
 - El fondo disponible será inicialmente de 600.000 euros.
 - La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas a los grupos consolidados será de 30.000 euros.
- Para Grupos de Investigación en proceso de consolidación:
 - El fondo disponible será inicialmente de 150.000 euros.
 - La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas a los grupos en proceso de consolidación será de 15.000 euros.

En todo caso, se transferirán las cantidades previstas de una a otra partida si, tras el proceso de evaluación, no se adjudicasen en su totalidad.

Modalidad B

El fondo disponible para la potenciación de los grupos emergentes, solicitudes lideradas por investigadores jóvenes, con participación en convocatorias públicas competitivas y grupos de escuelas universitarias (850.000 euros) se distribuirá de acuerdo a lo especificado en el artículo 11. Para ellos, se aplicarán los artículos 5.4 al 5.9.

5.4. La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas a los grupos consolidados será de 30.000 euros.

La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas a los grupos en proceso de consolidación será de 15.000 euros.

5.5. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente los costes de la solicitud presentada a la convocatoria y serán compatibles con otras aportaciones cualquiera que sea su naturaleza, siempre que conjuntamente no se supere el coste total de la solicitud presentada a esta convocatoria para cubrir gastos concretos.

5.6. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya obtenido o solicitado para la realización de esta solicitud de ayuda, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las minoraciones que se puedan aplicar para el cumplimiento del apartado anterior.

5.7. En el caso de existir un proyecto financiado por el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica en forma de subvención o por programas internacionales tales como: Programa Marco de la Unión Europea, ESA, EUREKA, etcétera, relacionado temáticamente con la línea de investigación para cuyo desarrollo se solicita la ayuda, deberá hacerse constar la complementariedad en las partidas de coste con la ayuda solicitada en esta convocatoria. Si existiesen ayudas complementarias para la misma línea de investigación, se detallará en la solicitud la cantidad solicitada en dichas ayudas y la cantidad finalmente concedida.

5.8. Estas ayudas serán incompatibles con las que puedan obtener en las convocatorias de 2007 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I + D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid, financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Si algún grupo obtuviese la ayuda por alguna de esas convocatorias, deberá renunciar a la que, en su caso, se otorgase en la presente convocatoria.

5.9. No podrán optar a estas ayudas los grupos que hayan obtenido recursos en la convocatoria 2005 ó 2006 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I + D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6

Conceptos susceptibles de ayuda

Modalidad A: Para las ayudas correspondientes al fondo destinado a la consolidación de la calidad de los Grupos de Investigación se aplicará lo indicado en el artículo 6.1.

6.1. La financiación podrá aplicarse a la adquisición de material inventariable, gastos de ejecución, mantenimiento de equipos, o becas de alumnos pregraduados dentro de las normas establecidas en la UPM.

Modalidad B: Para las ayudas correspondientes al fondo destinado a la potenciación de las solicitudes lideradas por investigadores jóvenes, grupos con participación en convocatorias públicas competitivas y grupos con miembros de escuelas universitarias, se aplicará lo indicado en el artículo 6.2.

6.2. Las ayudas previstas en esta convocatoria estarán dirigidas a cubrir los gastos relacionados con la línea de investigación objeto de la solicitud y cuya necesidad se justificará en la memoria de solicitud:

- Material inventariable. Incluirá la infraestructura científico-técnica a adquirir con cargo a la ayuda solicitada siempre que sean de un importe superior a 6.000 euros. Los gastos derivados de mantenimiento o reparación de equipos deberán consignarse en el apartado de gastos de ejecución. No se considerarán como gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo. Las ayudas de material inventariable solo se asignarán a las propuestas mejor evaluadas y cuya solicitud esté debidamente justificada.
- Gastos de ejecución. Incluirán los conceptos de viajes y dietas y otros gastos con una asignación global.
 - Viajes y dietas. Se considerarán elegibles aquellos gastos exclusivamente relacionados con la ejecución de la solicitud presentada. Podrán imputarse gastos de viaje derivados de la colaboración puntual de científicos de prestigio en el campo abordado en la solicitud.
 - Otros Gastos. Se imputarán en este apartado los gastos de material fungible y aquellos otros relacionados con la reparación y mantenimiento de equipos, así como la contratación de servicios externos cuya necesidad se justifique en la solicitud.
- Becas para alumnos pregraduados. Podrá solicitarse dotación para becas a tiempo parcial para alumnos de último curso, con una duración máxima de un año, con el objetivo de iniciar a los alumnos en la investigación; la dotación máxima de la beca será de 500 euros mensuales. El trabajo de cada becario, que estará orientado preferentemente a la realización de su Proyecto Fin de Carrera (PFC), deberá estar especialmente detallado y justificado en el plan de trabajo presentado en la memoria.

Para ambas modalidades se aplicará el punto 6.3.

6.3. Los presupuestos no podrán contemplar retribuciones a los miembros del Grupo de Investigación.

Artículo 7

Formalización y presentación de solicitudes

7.1. Las solicitudes se formalizarán con los medios telemáticos facilitados en las direcciones de Internet <http://www.madrid.org> y <http://www.madrimasd.org>. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud y presentar, en el registro general de la UPM, dentro de plazo, una copia en formato papel del impreso de solicitud, debidamente cumplimentados y firmados los impresos correspondientes.

La documentación contendrá:

- Para la Modalidad A:
 - i) Impreso de solicitud normalizado, que incluirá los indicadores correspondientes a la calidad del grupo.
- Para la Modalidad B:
 - i) Impreso de solicitud normalizado.
 - ii) Currículum vitae de los últimos cinco años de cada uno de participantes según el modelo normalizado del Plan Nacional.
 - iii) Si se hubiese participado en alguna convocatoria del Plan Nacional de I + D + i o del VI Programa Marco de la UE, será necesario presentar justificante de la evaluación mediante la comunicación del Ministerio o la Comisión en la que se justifique la puntuación obtenida en

- el caso del Plan Nacional o que ha superado la evaluación científico-técnica en el caso del Programa Marco.
- iv) Declaración responsable del investigador principal expresando si han solicitado otras ayudas para la realización de la actividad.
 - v) Memoria de la actuación según el modelo normalizado que puede obtenerse en la misma dirección de Internet, y que contendrá los siguientes puntos:
 1. Resumen.
 2. Antecedentes y estado actual de la línea de investigación propuesta. Se comentará la bibliografía más relevante.
 3. Objetivos a alcanzar, con especial mención al avance que, para la línea de investigación del grupo de investigación supone su consecución.
 4. Justificación de los medios que se solicitan en esta convocatoria y descripción de los medios disponibles, indicando su tipo (infraestructura, recursos humanos, etcétera), para la realización de la actuación presentada.
 5. Se resumirá el historial científico de los miembros solicitantes en la línea de investigación que se pretende desarrollar.
 6. Especificación de los resultados a alcanzar con relación a los indicadores de evaluación establecidos en los artículos 10 y 11, así como el plan de trabajo y metodología para su realización. Se describirá en su caso los posibles acuerdos con otros Grupos de Investigación financiados a través de la Programas de Actividades de I + D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.
 7. Objetivos de explotación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Promoción Empresarial de la I + D del Contrato-Programa de I + D entre la UPM y la DGUI que se enmarca en el IV PRICIT, que desarrolla la OTRI de la UPM (Anexo II).
 8. Objetivos de divulgación de los resultados de la investigación, con referencia al programa de Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I + D entre la UPM y la DGUI, que se enmarca en el IV PRICIT, que desarrolla la OTRI de la UPM (Anexo III).
 9. Presupuesto debidamente justificado, desglosado por los conceptos descritos en el artículo 6.2.
 10. Actividades a realizar durante el desarrollo de la actividad presentada y descripción de la metodología de trabajo.

7.2. En el caso de la modalidad B, cuando el investigador principal del equipo solicitante no sea el responsable del Grupo de Investigación, la solicitud deberá contar con el visto bueno de este.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes será de noventa días y de treinta días naturales respectivamente, según modalidad, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UPM hasta las catorce horas del día en el que concluya el plazo de noventa días naturales para la modalidad A y de treinta días naturales para la modalidad B desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 8

Instrucción del procedimiento

8.1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrector de Investigación de la UPM que acordará todas las actuaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la convocatoria. La unidad encargada de la gestión administrativa será el Servicio de Investigación, adscrito al Vicerrectorado de Investigación de la UPM.

Todas las actuaciones de instrucción serán comunicadas y consensuadas con la DGUI de la Comunidad de Madrid.

8.2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, el Servicio de Investigación requerirá al investigador principal para que en el plazo máximo de diez días subsane los defectos detectados, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por de-

sistido de su solicitud. Así mismo, se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión para que puedan, en el mismo plazo, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 9

Evaluación de las solicitudes

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

Modalidad A

1. Se realizará una valoración de los indicadores presentados en el artículo 10 de esta convocatoria con los pesos correspondientes y en función del tamaño del grupo y de su consideración como grupo consolidado o en proceso de consolidación. Se ordenarán separadamente los grupos consolidados y los grupos en proceso de consolidación en función del resultado obtenido atendiendo a dichos indicadores.

Modalidad B

1. Evaluación científico-técnica realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). Valoración de 0 a 100 (70 por 100 del total) puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11.

2. Evaluación de la UPM. Valoración de 15 por 100 del total, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12.

3. Interés estratégico para la Comunidad de Madrid. Valoración de 15 por 100 del total puntos de acuerdo con los criterios establecido en el artículo 12.

Artículo 10

Criterios de evaluación para el fomento de la calidad de investigación basada en indicadores de las solicitudes recibidas en la modalidad A

10.1. La evaluación correspondiente al fomento de la calidad investigadora de los grupos se basará en indicadores cuantificables.

10.2. La calidad investigadora se obtendrá por investigador individual.

10.3. Para poder obtener un valor que proporcione una medida relativa entre los grupos se procederá tal como se describe en el Anexo I.

Artículo 11

Criterios de evaluación científico-técnica de las solicitudes recibidas en la modalidad B

11.1. La evaluación científico-técnica de las solicitudes se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Calidad científico-técnica de la propuesta y de los objetivos a alcanzar. Se valorará el avance en el conocimiento que presenta la propuesta, así como el interés de los objetivos planteados, valorando de forma especial el beneficio que supone la consecución de dichos objetivos para el fortalecimiento del Grupo de Investigación en el que se desarrolla la propuesta.
2. Actividades y metodología. Valoración del rigor en el planteamiento metodológico y en la identificación de actividades y tareas para alcanzar los objetivos.
3. Valoración del Grupo de Investigación. Este criterio valorará, de acuerdo con la trayectoria científica y técnica, la capacidad de los proponentes para realizar la propuesta y del investigador principal en especial. Se valorará la capacidad formativa del Grupo de Investigación al que pertenece el equipo investigador.
4. Objetivos de explotación, difusión y divulgación, con especial atención a la transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad.

Las solicitudes correspondientes a grupos en proceso de consolidación se valorarán fundamentalmente de acuerdo a los criterios 1 y 2, así como la forma en la que la ayuda solicitada contribuirá a que el grupo pueda constituirse en grupo consolidado.

11.2. Teniendo en cuenta todos estos criterios, la evaluación científico-técnica de las propuestas por parte de la ANEP dará lugar a las siguientes puntuaciones:

- Calidad científico-técnica y objetivos: Máximo de 50 puntos.
- Actividades y metodología: Máximo de 35 puntos.
- Grupo de investigación: Máximo de 10 puntos.
- Plan de explotación, difusión y divulgación: Máximo de 5 puntos.

11.3. Las decisiones de carácter científico y técnico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables.

Artículo 12

*Evaluación por parte de la UPM y la CM
(solo para las solicitudes recibidas en la modalidad B)*

12.1. La UPM y la CM evaluarán las propuestas que obtengan un mínimo de 60 puntos (sobre 100) en la evaluación ANEP y otorgarán un máximo de 30 puntos (15 por parte de la UPM y otros 15 puntos por parte de la CM).

12.2. La evaluación de la UPM se definirá en función de la estrategia general de la Universidad y de los recursos disponibles, y se basará fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- Calidad general de la propuesta.
- La evaluación del presupuesto. Se valorará positivamente la cofinanciación existente para la ejecución de la propuesta tanto de carácter nacional como internacional.
- La participación en la propuesta de miembros de diferentes Grupos Investigación.

12.3. La evaluación de la CM se basará fundamentalmente en el interés estratégico de la propuesta para la CM. En particular, se considerarán los siguientes aspectos:

- Mérito individual de los PDI participantes en el grupo según valoración obtenida en el complemento autonómico.
- Participación en convocatorias del Programa Marco Europeo y colaboración con programas de actividades de I + D (1 + 2 + 2).
- Impacto previsible de la actividad de la investigación. Transferencia de resultados al Sector Productivo y colaboración con el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT.

12.4. Una vez concluido el proceso de evaluación por parte de la UPM y la CM se seleccionarán aquellas propuestas de Grupos de Investigación a los que se propondrán ayudas puente en función de la calificación total obtenida. Para cada uno de ellos, el Vicerrectorado de Investigación establecerá las condiciones mínimas en la propuesta de concesión de cada ayuda puntual, indicando los compromisos que el grupo beneficiario deberá satisfacer en el caso de la aceptación de la ayuda.

Artículo 13

Selección de las solicitudes

13.1. La selección final de las solicitudes y la determinación de las cuantías a adjudicar se realizará por una Comisión de Selección formada por la UPM y la DGUI, que estará integrada por:

- Presidente: La Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos vocales designados por la DGUI y otros dos vocales designados por la UPM. Estos dos últimos serán miembros de la Comisión de Investigación de la UPM designados por el Rector.
- Secretario: el Jefe del Servicio de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UPM, unidad encargada de la gestión de la convocatoria. El secretario asistirá a la Comisión con voz pero sin voto.

Modalidad A

La selección de las solicitudes y la determinación en su caso de las cuantías de las ayudas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por la Comisión conjunta Universidad Politécnica de Madrid-Comunidad de Madrid que actuará según los criterios establecidos en el artículo 10.

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación con la indicación del presupuesto asignado.

13.2. La Comisión de Selección hará la propuesta de concesión, así como de la cuantía asignada en base a los criterios establecidos en el artículo 10. La determinación de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, continuando con el resto de las solicitudes correlativamente por el orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada tipo de Grupo de Investigación.

13.3. Para cada propuesta financiable se determinará la cuantía de la ayuda en función del tamaño del grupo y de la calidad por investigador obtenida en términos relativos con el resto de grupos.

Modalidad B

La selección de las solicitudes y la determinación en su caso de las cuantías de las ayudas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, se llevará a cabo por la Comisión conjunta Universidad Politécnica de Madrid-Comunidad de Madrid que actuará según los criterios establecidos en el artículo 11 para la evaluación científico-técnica, y los establecidos en el artículo 12 para la CM y la UPM:

La aplicación de estos criterios dará lugar a un listado ordenado de mayor a menor puntuación con la indicación del presupuesto asignado.

13.4. Las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima en la evaluación científico-técnica indicada en el artículo 12.1 serán desestimadas.

13.5. La Comisión de Selección hará la propuesta de concesión, así como de la cuantía asignada en base a los criterios establecidos en los artículos 11 y 12. La determinación de las ayudas se realizará comenzando por la solicitud de mayor puntuación, continuando con el resto de las solicitudes correlativamente por el orden de puntuación hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada tipo de Grupo de Investigación.

13.6. Para cada propuesta financiable se determinará la cuantía de la ayuda en función de la cantidad solicitada, tamaño del grupo y puntuación total obtenida.

Para ambas modalidades

13.7. Con carácter previo a la propuesta definitiva de concesión, se comunicará a los responsables preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda, al objeto de que presenten, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones se adoptará la resolución de concesión definitiva.

Artículo 14

Resolución y notificación

14.1. La resolución de concesión se efectuará mediante orden del Rector de la UPM a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

14.2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los solicitantes seleccionados, con expresión de los plazos establecidos para la realización de la actuación, la cuantía concedida y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para su realización. También se notificará a los responsables de las solicitudes desestimadas con indicación de las causas.

14.3. La resolución de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se dará difusión a través de las páginas web de la UPM y del sistema madri + d.

Artículo 15

Pago de las ayuda

15.1. La UPM librará por adelantado a los beneficiarios la cantidad total concedida en esta convocatoria.

15.2. La ejecución de las ayudas estará sometida a las normas generales de ejecución de gasto en la UPM, y de acuerdo con lo indicado en la presente resolución y en las bases reguladoras de esta convocatoria. Únicamente para la modalidad B, cualquier modificación presupuestaria con relación a la resolución de concesión deberá ser autorizada por el Vicerrector de Investigación de la UPM, que comunicará su decisión al investigador principal y a la DGUI de la Comunidad de Madrid. Esta autorización será igualmente necesaria

para efectuar cualquier modificación con respecto a la actividad inicial o a la composición del equipo. Las desviaciones del presupuesto asignado no superiores al 10 por 100 de las partidas de inventariable y gastos de ejecución podrán compensarse sin necesidad de autorización previa.

Artículo 16

Seguimiento de las ayudas (solo para la modalidad B)

16.1. El seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas es competencia de la UPM y de la Comunidad de Madrid a través del Vicerrectorado de Investigación y de la DGUI respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda. El control del gasto y su comprobación correrá a cargo de la UPM que informará de sus actuaciones a la DGUI de la Comunidad de Madrid.

16.2. Terminada la actuación financiada en esta convocatoria, el investigador principal deberá presentar, en el mes siguiente a su finalización, el informe final sobre el trabajo realizado que hará mención especial a los resultados alcanzados en el mismo.

16.3. Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación de los trabajos en el plazo previsto, se podrá ampliar excepcionalmente el mismo; en todo caso, esta ampliación deberá contar con la aprobación del Vicerrector de Investigación y no será superior a dos meses.

16.4. El informe final deberá especificar de forma resumida los objetivos y resultados alcanzados. Dicho informe será evaluado por una Comisión paritaria creada al efecto por la UPM y la DGUI, en base a los indicadores siguientes:

- La participación en nuevos proyectos de los planes nacionales o internacionales de I + D.
- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La incorporación del grupo beneficiario a la red de Grupos de Investigación que participan en el IV PRICIT.
- El impacto de los resultados obtenidos en la evolución del Grupo de Investigación. Este indicador será de gran importancia en el caso de grupos en proceso de consolidación considerándose especialmente el caso de que el grupo se haya transformado en Grupo de Investigación reconocido.
- La explotación de los resultados de investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad intelectual.
- La cooperación empresarial generada.
- La difusión de los resultados, especialmente a través del Programa Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I + D entre la UPM y la DGUI.
- La contribución a otras actividades del IV PRICIT.

16.5. Los investigadores principales quedan obligados, si así se requiriese, a la presentación pública de los resultados obtenidos ante la Comisión de Investigación de la UPM o grupos especialmente creados en el seno de la misma. A dicha sesión asistirán los miembros de la DGUI que se estime conveniente y en todo caso los miembros de la Comisión de Selección.

Artículo 17

Obligaciones de los solicitantes

17.1. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras, y el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y de los Estatutos de la UPM.

17.2. La UPM, como entidad beneficiaria, se obliga a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas por la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

17.3. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida, podrá dar lugar a: si es imputable a la aportación de la Comunidad de Madrid al reintegro de las cantidades más los correspondientes intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo a los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Si fuera imputable a la aportación de la UPM el Vicerrector de Investigación podrá decidir la reasignación de los recursos o del material adquirido indebidamente a otras unidades de investigación. En cualquier caso se podrá modificar la ayuda concedida.

17.4. Para la modalidad B, en caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda recibida en esta convocatoria, con el número de referencia asignado al proyecto, y en concreto a la DGUI de la Comunidad de Madrid y a la UPM como entidades financiadoras.

Los resultados obtenidos más destacados, así como cualquier información de interés serán difundidos a través de la página web: www.madrimasd.org, así como a través de las memorias de investigación de la UPM y su página web: www.upm.es

Artículo 18

Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Rector de la UPM para dictar y publicar internamente en la UPM las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de junio de 2007.—El Rector, Javier Uceda Antolín.

ANEXO I

INDICADORES SELECCIONADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD A

Se han seleccionado los siguientes indicadores para poder evaluar los Grupos de Investigación de acuerdo a la Modalidad A de esta convocatoria:

Generación de recursos económicos	Peso = 6/27
Cantidad ingresada por proyectos y convenios en convocatorias públicas competitivas	(Peso = 12/27)
Cantidad ingresada por proyectos y convenios de financiación pública no competitiva	(Peso = 6/27)
Cantidad ingresada por contratos y convenios de financiación privada	(Peso = 6/27)
Otros ingresos	(Peso = 3/27)
Formación de investigadores y movilidad	Peso = 5/27
Tesis doctorales dirigidas por algún PDI de la unidad	(Peso = 4/14)
Becarios y contratados para la realización del Doctorado	(Peso = 5/14)
Contratos de personal investigador	(Peso = 3/14)
Estancias y sabáticos recogidos en programas oficiales	(Peso = 2/14)
Difusión de resultados de investigación	Peso = 7/27
Libros o capítulos en libros (excluyendo los de texto)	(Peso = 2/34)
Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad superior)	(Peso = 10/34)
Publicaciones en revistas internacionales incluidas en el SCI (mitad inferior)	(Peso = 6/34)
Publicaciones en otras revistas con revisores	(Peso = 2/34)
Ponencias en congresos internacionales con revisores	(Peso = 6/34)
Ponencias en congresos nacionales con revisores	(Peso = 1/34)
Informes para las AAPP o sus organismos dependientes	(Peso = 1/34)
Conferencias invitadas en congresos internacionales	(Peso = 6/34)
Explotación de resultados y transferencia de tecnología	Peso = 3/27
Patentes con extensión internacional en explotación	(Peso = 12/42)
Patentes con extensión internacional sin explotación	(Peso = 6/42)
Patentes de ámbito nacional en explotación	(Peso = 7/42)
Patentes de ámbito nacional sin explotación	(Peso = 2/42)
Registros de software en explotación	(Peso = 7/42)
Empresas creadas	(Peso = 8/42)
Reconocimiento de méritos	Peso = 6/27
Número de sexenios (Sexenios totales × Sexenios relativos)	

Cálculo de la Calidad Relativa de cada Grupo de Investigación

El procedimiento de cálculo del “Factor de Calidad Relativa” de cada Grupo de Investigación será el siguiente:

1. Se obtendrán los valores de cada uno de los indicadores de cada grupo de indicadores.
2. Se dividirán esos valores por el tamaño del Grupo de Investigación para obtener los valores por Investigador.
3. Se calculará un solo valor por cada grupo de indicadores que se obtendrá mediante suma ponderada de los valores de cada indicador. Por lo tanto, para cada Grupo de Investigación y cada grupo de indicadores se obtendrá un único valor del grupo de indicadores calculado con la expresión (1).

$$I_{nj} = \sum_{m=1}^M PESO_{mn} * IND_{mnj} \quad (1)$$

Donde:

- I_{nj} será el valor del grupo de indicadores n del Grupo de Investigación j.
- $PESO_{mn}$ es el peso del indicador m evaluado dentro del grupo de indicadores n al que pertenece.
- IND_{mnj} es el valor del indicador m del grupo de indicadores n para el Grupo de Investigación j.
- La sumatoria se hace según m, que es el número de indicadores del grupo de indicadores n.

Es decir, los índices representan:

- n hace referencia a los grupos de indicadores. N será el número total de grupos de indicadores, que son 5 en el Plan de Calidad actual.
 - j hace referencia al Grupo de Investigación. Existirán J_{cons} Grupos de Investigación consolidados y J_{proc} Grupos de Investigación en proceso de consolidación.
 - m hace referencia al número de indicadores de cada grupo de indicadores. M será diferente en cada grupo de indicadores, tal como se detalla en el apartado anterior.
4. Una vez obtenidos los N valores de I_{nj} (uno correspondiente a cada grupo de indicadores) para los J Grupos de Investigación (tanto los consolidados como los que se encuentran en proceso de consolidación), se calculará un único valor relativo para cada Grupo de Investigación evaluado, que será el factor de Calidad Relativo de cada Grupo de Investigación K_j mediante la expresión (2).

$$K_j = \frac{\sum_{n=1}^N PESO_n * I_{nj}}{\sum_{n=1}^N (PESO_n * \sum_{j=1}^J I_{nj})} \quad (2)$$

Donde:

- K_j será el factor de Calidad Relativo del Grupo de Investigación j.
- Sumatorio en el numerador: $PESO_n$ es el peso del grupo de indicadores n. I_{nj} será el valor del grupo de indicadores n del Grupo de Investigación j.
- Existen N grupos de indicadores, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta N. En el Plan de Calidad actual N = 5.
- Sumatorio en el denominador: $PESO_n$ es el peso del grupo de indicadores n. Existen N grupos de indicadores, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta N. En el Plan de Calidad actual N = 5.
- I_{nj} será el valor del grupo de indicadores n del Grupo de Investigación j.
- Existen J Grupos de Investigación, por lo que el sumatorio será desde 1 hasta J.
- El cálculo de K_j se realizará tanto para los Grupos Consolidados como para los Grupos en Proceso de Consolidación, por lo que J tomará el valor adecuado en cada caso (J_{cons} y J_{proc}).

Cálculo de las ayudas económicas

Una vez establecida la “calidad” de cada Grupo de Investigación en comparación con los demás en función de estos indicadores, (“peso del Grupo de Investigación”), para calcular la cantidad que corresponde a cada miembro del Grupo de Investigación usaremos la siguiente expresión:

$$Y_j = FONDO \frac{K_j}{\sum_{j=1}^{J_{fondo}} [TAMAÑO_j * K_j]} \quad (3)$$

Donde:

- Y_j es la cantidad económica obtenida para cada miembro del Grupo de Investigación j.
- K_j es el peso del Grupo de Investigación j.
- FONDO es la cantidad económica total a repartir.
- $TAMAÑO_j$ es el número de miembros del Grupo de Investigación k.
- El sumatorio se recorrerá para todos los Grupos de Investigación entre los que se reparta el fondo disponible (J_{fondo} grupos).
- Por lo tanto, cada Grupo de Investigación recibirá su Y_j multiplicado por el número de miembros que tenga. Es decir, si un Grupo de Investigación demuestra la misma calidad por miembro que otro y es el doble de grande, recibirá el doble de recursos económicos.

(03/16.565/07)

D) Anuncios

Consejería de Hacienda

Resolución de 24 de mayo de 2007, del Director General de Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería denominado “2007”, presentada conjuntamente por don José Luis Arribas Vecino, como titular del establecimiento, y la empresa operadora “Codere Madrid, Sociedad Anónima”.

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de la solicitud de autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 24 de mayo de 2007.—El Director General de Ordenación y Gestión del Juego, Edmundo Ahijón Castro.

ANEXO

Vista la solicitud de autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada el 14 de febrero de 2007 conjuntamente por don José Luis Arribas Vecino, como titular del establecimiento de hostelería denominado “2007”, y “Code-re Madrid, Sociedad Anónima”, inscritos como empresa operadora número 16.933-MA, y teniendo en cuenta los siguientes